CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA - Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE PAZ LETRADO DE FAMILIA NVO CHIMBOTE, Juez:SANTILLAN SARMIENTO Dora Patricia FAU 20541763849 soft
Fecha: 02/04/2024 14:49:54,Razón: RESOLUCION JUDICIAL,D.Judicial: DEL SANTA / SANTA,FIRMA DIGITAL

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA - Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE PAZ LETRADO DE FAMILIA NVO CHIMBOTE, Secretario:DE LA CRUZ RAVINES ERICK WLADIMIR /Servicio Digital - Poder Judicial del Perú
Fecha: 02/04/2024 15:54:48,Razón: RESOLUCIÓN JUDICIAL D.Judicial: DEL SANTA / SANTA,FIRMA DIGITAL

3° JUZGADO DE PAZ LETRADO FAMILIA- CHIMBOTE Y NUEVO CHIMBOTE
EXPEDIENTE : 00049-2024-0-2501-JP-FC-03
MATERIA : ALIMENTOS
JUEZA : SANTILLAN SARMIENTO DORA PATRICIA
ESPECIALISTA : DE LA CRUZ RAVINES ERICK WLADIMIR (TRAMITE)
DEMANDADO : GARCIA CHAVEZ, ELMER EDUARDO
DEMANDANTE : PELAEZ MUCCHING, ROSA MARIA

CONSTANCIA

En Chimbote, el día dos de abril de dos mil veinticuatro, siendo las diez y ocho minutos de la mañana, en el local del Tercer Juzgado de Paz Letrado que despacha la Jueza, **Dra. Dora Patricia Santillán Sarmiento**, asistido por la asistente judicial que autoriza; y conectados en la sala virtual del google Hangouts meet, se deja constancia que:

Se encontraba conectada a la sala virtual la parte demandante y su abogada defensora, asimismo, se da cuenta de la inconcurrencia del demandado; dejando constancia que no resulta posible llevarse a cabo la presente diligencia debido a que la parte demandada no fue debidamente notificado a su domicilio real según ficha RENIEC, toda vez que a la fecha no retorna la cédula de notificación dirigida al demandado, asimismo, por lo que se dispone a efectuar nueva fecha para la realización de la audiencia única.

Lo que doy cuenta para los fines pertinentes

02 de abril de 2024

Resolución Nro. TRES

Chimbote, dos de abril
Del dos mil veinticuatro. -

Dado cuenta con el escrito presentado por la parte demandante y dado cuenta con la constancia que antecede emitida por la asistente cursora, no resultando posible llevarse a cabo la diligencia debido a que no fue debidamente notificado la parte demandada, y a efecto de no vulnerar el derecho de defensa del demandado, en base a ello se DISPONE reprogramar la presente **AUDIENCIA** para el día **VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (hora exacta)**, la misma que se realizará de manera **virtual a través del uso del aplicativo "Google Hangouts Meet"**, debiendo las partes y sus abogados participar de la audiencia programada, accediendo al siguiente link: Enlace de la videollamada: **meet.google.com/zee-qcyv-ddp** . **Notifíquese al demandado en su domicilio real según ficha RENIEC.**